IPEN
INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2017-2-0067

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN

CARABAYLLO-LIMA-LIMA

"PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS POR EL IPEN EN EL AÑO 2016"

PERÍODO:2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0716

0022017200670 0


EXEMPLAR

CGR

EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR

Periodo (01/01/2017 - 31/03/2017)

0067 - INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN

A. SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR INICIADOS EN EL AÑO

CODIGO SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	ORIGEN	
2-0067-2017-001	No Planificada	
	Planificada	X

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR ¿PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS POR EL IPEN EN EL AÑO 2016¿.

TIPO SERVICIO DE CONTROL	ETAPA DEL SERVICIO DE CONTROL			
Auditoria de Cumplimiento	Ejecucion	MONTO AUDITADO	S/. 9,474,846.77	US$
		MONTO EXAMINADO	S/. 1,796,134.80	US$
EJECUCIÓN REAL DEL SERVICIO DE CONTROL	**ESTADO DEL SERVICIO DE CONTROL**	MONTO OBSERVADO	S/. 138,898.77	US$
INICIO 01/03/2017 **TERMINO** 28/06/2017	En Proceso	PERJUICIO ECONÓMICO	S/.	US$

	PLANIFICACIÓN GENERAL	EJECUCIÓN REAL
GRADO DE AVANCE (%)	25	11

MACRO PROCESO / PROCESO / MATERIA - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - LIMA - PERU - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI/IPEN



EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR

Periodo (01/01/2017 - 31/03/2017)

0067 - INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN

HORA/HOMBRE(N°)	609	204
COSTO(S/.)	25590	12294.20

Macro Proceso	SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Proceso	PROCESO TÉCNICO DE OBTENCIÓN [ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS]
Materia	NECESIDADES DE ADQUIRIR
Macro Proceso	SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Proceso	PROCESO TÉCNICO DE OBTENCIÓN [ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS]
Materia	ORGANIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES
Macro Proceso	SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Proceso	PROCESO TÉCNICO DE OBTENCIÓN [ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS]
Materia	ELABORACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA
Macro Proceso	SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Proceso	PROCESO TÉCNICO DE OBTENCIÓN [ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS]
Materia	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
Macro Proceso	SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Proceso	PROCESO TÉCNICO DE OBTENCIÓN [ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS]
Materia	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
Macro Proceso	SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Proceso	PROCESO TÉCNICO DE OBTENCIÓN [ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS]
Materia	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Macro Proceso	SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Proceso	PROCESO TÉCNICO DE OBTENCIÓN [ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS]
Materia	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

INTEGRANTES Y COSTO DIRECTO

Cargo en la Comisión	Nombre Completo		Costo H/H	N* de H/H	COSTOS DIRECTOS				
	Apellidos	Nombres	(a)	(b)	Remuneración (c)=a*b	Pasajes (d)	Viáticos (e)	Otros (f)	Total (g) = c +d +e +f
PERSONAL QUE FORMA PARTE DEL OCI									
Supervisor	MERCADO MURO	LUIS ALBERTO	69.73	116	8088.68	0	0	0	8088.68
Jefe de Comisión	RUBIO GONZALEZ	VICTORIA ELIZABETH	47.79	88	4205.52	0	0	0	4205.52
PERSONAL QUE NO FORMA PARTE DEL OCI									


SIN EN BLANCO

CGR

EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR

Periodo (01/01/2017 - 31/03/2017)

0067 - INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN

Fecha: 08/08/2017
Hora: 11:32 AM
Reporte: Reporte E1 OCI

COMENTARIOS

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI IPEN

PÁGINA EN BLANCO

IPEN
INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2017-2-0067

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR PERIODO: 2 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

"PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS POR EL IPEN EN EL AÑO 2016"

I. INTRODUCCIÓN:

La auditoría de cumplimiento al Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, en adelante "entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, y tuvo como objetivo general, determinar si los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios se realizaron de conformidad a la normativa vigente, así como si la ejecución de los contratos resultantes se efectúo teniendo en cuenta el correcto, eficiente y transparente uso de los recursos; comprendiendo el periodo de 2 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con memorándum n.° 24-2017/COIN de 1 de marzo de 2017.

II. HECHOS OBSERVADOS:

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento se identificó una observación:

Observación n.° 1
La administración de la entidad en forma fraudulenta (fraccionamiento) y deliberada efectuaron mediante siete (7) contrataciones inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, la contratación de bienes y servicios para la rehabilitación de la Torre de Enfriamiento del Sistema de Refrigeración Secundario del "RP-10", por un monto total de S/. 138 898,77, con la finalidad de evadir el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva que correspondía efectuar, contraviniendo el contraviniendo el literal a) del artículo 5°, así como los artículos 1°, 9°, 20°, 21°, 23°, 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, el artículo 16° de la Ley Nº 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", así también el antepenúltimo párrafo del artículo 13°los artículos 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 350-2015-EF, entre otra normativa.

Los hechos expuestos impidieron que otros proveedores puedan participar y acceder a contratar en condiciones semejantes sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles, sin discriminación de ningún tipo, en forma trasparente y en estricta aplicación de la Ley y el Reglamento; lo cual, vulnera el principio de legalidad que norma la actuación del funcionario público; así como, los principios de libre concurrencia y competencia, moralidad, publicidad y transparencia, los mismos que rigen la contratación pública en materia de bienes, servicios u obras, establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN
LIMA - PERU

SCAN EN BLANC

La situación expuesta se debió a la intención deliberada del señor César Augusto Pizarro Castro -ex jefe de la Dirección de Producción (área usuaria)- y del señor José Ramón Falla Olivo -ex jefe del área de Abastecimientos (Órgano Encargado de las Contrataciones)- quienes en lugar de tramitar y convocar a una Adjudicación Directa Selectiva por el importe de S/. 138,898.77, fraccionaron la contratación de bienes y servicios para la rehabilitación de la Torre de Enfriamiento del Sistema de Refrigeración Secundario del "RP-10", mediante siete (07) contrataciones menores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.

III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES:

Recomendación de la Observación n.° 1

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador, respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR, que:

2. De acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios comprendidos en la observación n.° 1, revelado en el informe.

San Borja, 28 de junio de 2017

Victoria Elizabeth Rubio González
Jefa de Comisión
Órgano de Control Institucional – IPEN

Luis Alberto Mercado Muro
Supervisor de Comisión
Órgano de Control Institucional – IPEN

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN
LIMA - PERU

Luis Alberto Mercado Muro
Jefe del
Órgano de Control Institucional – IPEN

PÁGINA EN BLANCO

IPEN
INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2017-2-0067

"PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS POR EL IPEN EN EL AÑO 2016"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia examinada y alcance	2
4.	Antecedentes y base legal de la entidad	2
5.	Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	9
6.	Aspectos relevantes de la auditoria	9
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
III.	OBSERVACIONES	13
1.	Fraccionamiento de la contratación de bienes y servicios para la rehabilitación de la torre de enfriamiento por un monto de s/. 138 898,77, con la finalidad evitar la adjudicación simplificada correspondiente, evadiendo la aplicación de la normativa de contrataciones mediante siete contrataciones inferiores a ocho (8) UIT; ocasionó la afectación de los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, moralidad y publicidad.	
IV.	CONCLUSIONES	35
V.	RECOMENDACIONES	36
VI.	APÉNDICES	37

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN
LIMA - PERU


SIN TEXTO

IPEN
INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2017-2-0067

"PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS POR EL IPEN EN EL AÑO 2016"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, en adelante "entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 492-2016-CG del 29 de diciembre de 2016; registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0067-2017-001. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con memorándum n.° 24-2017/COIN de 1 de marzo de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios se realizaron de conformidad a la normativa vigente, así como si la ejecución de los contratos resultantes se realizaron teniendo en cuenta el correcto, eficiente y transparente uso de los recursos.

2.2 Objetivos Específicos.

2.2.1 Establecer si la programación, actos preparatorios y procesos de selección para la contratación de bienes y servicios se desarrollaron de conformidad con las disposiciones internas y normas de contrataciones del Estado.

2.2.2 Determinar si la ejecución contractual de las adquisiciones de bienes y servicios se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable y disposiciones internas, y si los bienes y servicios recibidos se encuentran conforme a las especificaciones establecidas en los términos de referencia, orden de compra o servicio.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN · LIMA - PERÚ

PÁGINA EN BLANCO

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso de contratación de la Licitación Pública "Mejoramiento del Datacenter e infraestructura de comunicaciones de Red LAN en las sedes del IPEN ubicadas en San Borja, Magdalena y Huarangal", bajo el sistema de contratación suma alzada, modalidad de ejecución llave en mano y por el monto de **S/. 1'669,995.00** y las catorce contrataciones directas relacionadas a adquisición de bienes y servicios prestados a la Torre de enfriamiento por un total de **S/. 126,139.18**, incluyendo entre ellas a la referida a la orden de servicio n.° 119 contratación del "Servicio de instalación, comisionamiento y puesta en marcha de tableros eléctricos (maestro/esclavo) e instrumentación" por un monto de **S/. 26,600.00** y orden de servicio n.° 120 Contratación del "Servicio de cableado: desde la sala eléctrica- tableros de arranque hasta los motores eléctricos" por un monto de **S/. 14,130.00.**

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada: "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso descrito en el párrafo anterior, durante el periodo de 2 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, que obra en los archivos de la unidad de logística, unidad de tesorería, unidad de producción y División de Tecnología de la Información ubicadas en la Sede Central del IPEN, Av. Canadá n.° 1470 – San Borja.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

Por Decreto Ley n.° 21094 del 04 de febrero de 1975, se aprobó la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas que en su artículo 36° crea al Instituto Peruano de Energía Nuclear, en reemplazo de la Junta de Control de Energía Atómica, como Institución Pública Descentralizada del Sector Energía y Minas, encargada de promover, coordinar y controlar el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el país. Posteriormente aprueban mediante Decreto Ley n.° 21875, Ley Orgánica del IPEN, de 05 de julio de 1977.

Naturaleza y finalidad de la entidad

De conformidad con el Decreto Ley n.° 21875 "Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear" de sigla IPEN, su naturaleza es la de una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía técnica, económica y administrativa.

PÁGINA EN BLANCO

Asimismo, el IPEN tiene por finalidad prestar el asesoramiento necesario a las autoridades del gobierno en materia nuclear y conserva el principio de exclusividad de operaciones y beneficio de materiales nucleares existentes en el territorio nacional, comprendiendo incluso los ubicados en el área de concesión y mar territorial; así como la expedición de normas, licencias y regulaciones relativas a seguridad nuclear que debe observarse en las diversas acciones que implique la utilización de radiaciones ionizantes.

Funciones

El Decreto Supremo n.° 062-2005-EM que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, establece las siguientes funciones generales:

a) Planificar, promover y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica necesaria para la aplicación de la energía nuclear y las áreas afines.
b) Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y supervisar las investigaciones científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la energía nuclear.
c) Promover el uso y las aplicaciones de la tecnología nuclear y afines, en los sectores productivos y de servicios.
d) Regular, autorizar, controlar y fiscalizar el uso de fuentes de radiación ionizante relativos a la seguridad radiológica y nuclear, protección física, salvaguardias y transporte de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.
e) Promover, coordinar, difundir y participar en las actividades y eventos relacionados con las investigaciones científicas y el desarrollo tecnológico dentro y fuera del país.
f) Producir y comercializar bienes y servicios resultantes de las investigaciones y de las aplicaciones de la tecnología nuclear y de las áreas afines.
g) Promover, organizar y conducir programas de capacitación y de transferencia tecnológica.
h) Participar en eventos y reuniones relacionadas con la energía nuclear y las radiaciones ionizantes.
i) Promover y gestionar la cooperación técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras fuentes de cooperación similares.
j) Participar en la representación del país ante los organismos internacionales en los asuntos relacionados con los fines institucionales.
k) Asesorar al sector y a las entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con la energía nuclear.
l) Las demás funciones que se le asignen en el ámbito de su competencia.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI/IPEN
LIMA - PERU


COMUNE DI PIANO

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos

Misión *"Normar, promover, supervisar y desarrollar la investigación y las aplicaciones nucleares y afines para mejorar la competitividad del país y la calidad de vida de la nación".*

Visión *"Ser la institución líder en Latinoamérica en el campo nuclear y sus aplicaciones en generación de energía eléctrica así como en el desarrollo tecnológico para mejorar la productividad y competitividad".*

Objetivos estratégicos

Los tres objetivos estratégicos definidos en el Plan estratégico Institucional (PEI) 2010 – 2016 son los siguientes:

a) Desarrollar y aplicar la ciencia y tecnología nuclear, transfiriendo los conocimientos generados para mejorar la productividad y el bienestar del país
b) Promover la generación de energía eléctrica de origen nuclear y el uso intensivo de las aplicaciones nucleares en los sectores productivos y de servicios del país
c) Garantizar el uso seguro de la tecnología nuclear y de las radiaciones ionizantes

Fuente: El Plan Estratégico Institucional 2010 – 2016 aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 306-09-IPEN/PRES de 30 de diciembre de 2009; fue modificado por las Resoluciones de Presidencia n.° 192-10-IPEN/PRES, 049-13-IPEN/PRES y 011-14-IPEN/PRES.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI/IPEN
LIMA - PERU

Estos objetivos se relacionan con el cumplimiento de acciones orientadas por los siguientes ejes estratégicos:

- Central Nuclear de Potencia (Núcleo electricidad).
- Aceleradores de Partículas (Ciclotrón).
- Producción de Molibdeno 99 por fisión.
- Investigación y Desarrollo.

Siendo los ejes trasversales a implementar, los siguientes:

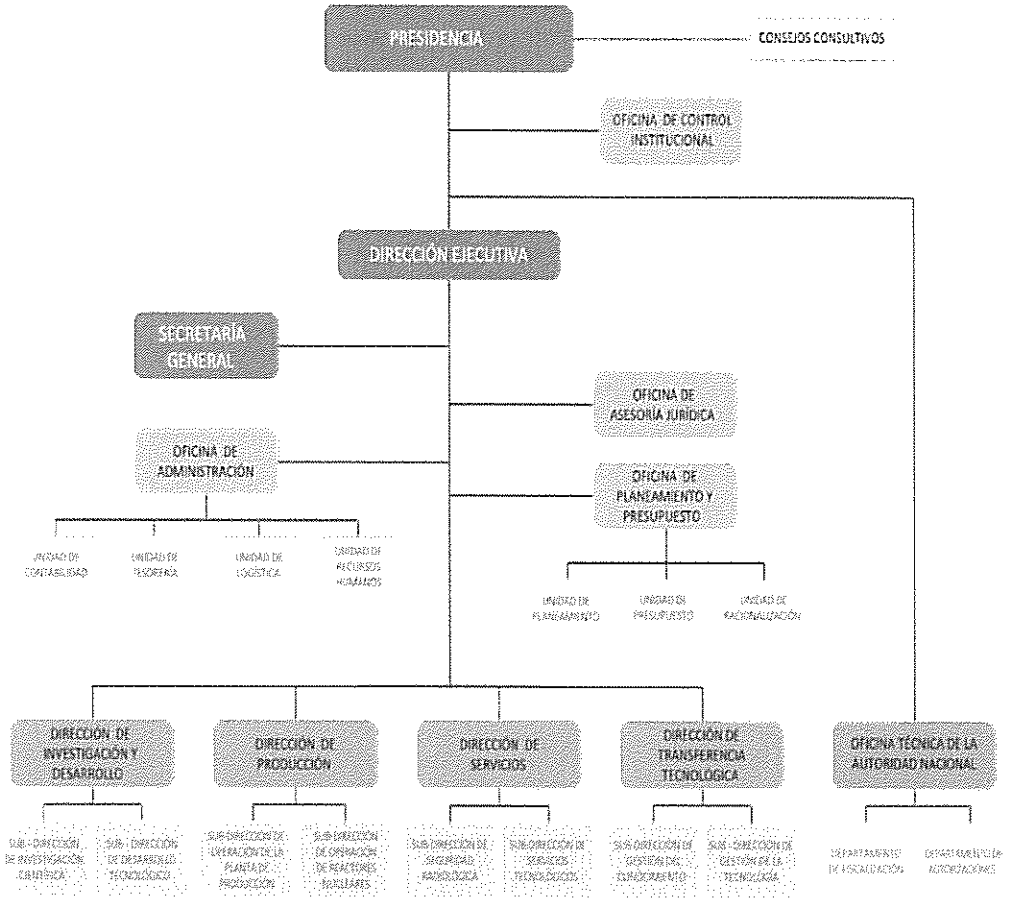
- Cultura de Seguridad.
- Plan Estratégico de Comunicación.
- Aspectos Normativos (Completar el Marco Legal Regulatorio).
- Programa de "Semilleros" de Recursos Humanos Calificados.

SIN TEXTO
IMENTENBLANCO

Estructura Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Instituto Peruano de Energía Nuclear

ESTRUCTURA ORGÁNICA



D.S. N° 062-2005-EM

Fuente: Decreto Supremo n.° 062-2005-EM de 16 de diciembre de 2005.


PÁGINA EN BLANCO

Presupuesto institucional del periodo auditado

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Rubro	2016		
	PIM S/.	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	25,270,957	25,207,113	99.75
Recursos Directamente Recaudados	7,057,630	6,728,657	95.34
Donaciones y Transferencias	15,222,074	7,447,493	48.93
Total ingresos	**47,550,661**	**39,383,263**	**82.82**
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	21,510,346	21,509,704	100
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1,299,962	1,291,887	99.38
Bienes y Servicios	16,607,235	11,950,224	71.96
Donaciones y Transferencias	228,572	228,572	100
Otros Gastos	2,006,323	1,189,077	59.27
Adquisición de Activos No Financieros	5,898,223	3,213,798	54.49
Total gastos	**47,550,661**	**39,383,262**	**82.82**

Fuente: Consulta Amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto.
Elaborado: Comisión Auditora.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN - LIMA PERU

4.2 Base legal

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como la relacionada con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú, publicada y vigente desde el 31 de diciembre de 1993.
- Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 2 de agosto de 2002.

SIGUIENTE EN BLANCO

- Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001.
- Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 12 de agosto del 2002.
- Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público.

Normas de funcionamiento

- Decreto Supremo n.° 062-2005-EM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IPEN, publicado el 17 de diciembre de 2005.
- Resolución de Presidencia n.° 304-09-IPEN/PRES, Manual de Organización y Funciones (MOF) del IPEN, de 30 de diciembre de 2009.
- Resolución de Presidencia n.° 201-10-IPEN/PRES, Modifica la denominación de "División de Radioisótopos" por la Planta de Producción de Radioisótopos de contenida en el numeral 5.2.1.1 y demás disposiciones del Manual de Organización y Funciones (MOF) del IPEN, de 30 de junio de 2010.
- Resolución de Presidencia n.° 208-11-IPEN/PRES, Reconocer el "Laboratorio Secundario de Calibraciones Dosimétricas", de la Dirección de Servicios del IPEN, como un laboratorio que realiza calibraciones dosimétricas, de 15 de setiembre de 2011.
- Resolución de Presidencia n.° 063-13-IPEN/PRES, Aprobar la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Planta de Producción de Radioisótopos, de 27 de marzo de 2013.
- Resolución de Presidencia n.° 085-14-IPEN/PRES, Modifica el Manual de Organización y Funciones (MOF) del IPEN, de 22 de abril de 2014.
- Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007; así como sus modificatorias.
- Ley n.° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, vigente a partir de 18 de julio de 2003.
- D.S. n.°039-2008-EM Aprueban Reglamento de la Ley n.° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, vigente a partir del 20 de julio de 2008.
- D.S. n.° 009-97-EM Reglamento de Seguridad Radiológica.
- D.S. n.° 014-2002-EM Reglamento de protección física de materiales e instalaciones nucleares.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI/IPEN - LIMA - PERU

Normas presupuestales

- Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 08 de diciembre de 2004.
- Ley n.° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, publicada el 02 de diciembre de 2014.

PÁGINA EN BLANCO

Normas de contrataciones

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014; modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341 publicado el 7 de enero de 2017.
- Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015; modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.
- Resolución n.° 293-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva n.° 018-2012-OSCE/CD "Disposiciones sobre el Contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen", de 18 de setiembre de 2012; así como sus modificatorias.
- Resolución n.° 282-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva n.° 007-2012-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", de 18 de setiembre de 2012; así como sus modificatorias.
- Resolución n.° 270-2013-OSCE/PRE que aprobó la Directiva n.° 004-2013-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado" de 09 de agosto de 2013, vigente a partir de 01 de enero de 2014.
- Resolución n.° 363-2014-OSCE/PRE que aprobó la Directiva n.° 005-2014-OSCE/CD "Procedimiento para la inscripción y renovación de inscripción de proveedores de bienes y servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)" de 14 de noviembre de 2014, vigente a partir del 17 de enero de 2015.
- Resolución n.° 169-2009-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" de 08 de junio de 2009.
- Manual n.° 24 "Manual de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras", aprobado por Resolución de Presidencia n.° 328-12-IPEN/PRES de 21 de diciembre de 2012.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN - LIMA - PERU

Normas de personal internas y externas

- Plan Estratégico Institucional – PEI del IPEN 2010 - 2016, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 306-09-IPEN/PRES de 30 de diciembre de 2009; así como sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728 - Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo n.° 003-97-TR de 27 de marzo de 1997.

Normas de control

- Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, aprueba la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", de 22 de octubre de 2014.
- Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 17 de abril de 2006.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, aprueban Normas de Control Interno, publicada el 03 de noviembre de 2006.


CONSEJO PLENARIO

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en el hecho advertido a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en el hecho observado se presenta en el **(Apéndice N° 1)**.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN
LIMA - PERU

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice N° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice N° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

PÁGINA EN BLANCO

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada, se concluye lo siguiente:

1. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL 24 "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS", PODRÍA OCASIONAR INCERTIDUMBRE O CONFUSIÓN RESPECTO DE LA NORMATIVA INTERNA APLICABLE EN MATERIA DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Como resultado las constantes modificaciones de la normativa de contrataciones efectuadas desde el año 2012 se evidencia que el IPEN no ha venido actualizando el Manual N° 24 – Manual de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 328-12-IPEN/PRES de 21 de diciembre de 2012, relacionado con la preparación y ejecución de los Procesos de Selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y Contrataciones Directas sin procesos de selección.

Al respecto, cabe precisar que con memorándum n.° 0027-2017/COIN de 2 de marzo de marzo 2017, solicitamos al jefe de la Unidad de Logística, listado de la normativa interna vigente durante el año 2016, precisando la fecha de aprobación, modificación y/o derogación de reglamentos, manuales, procedimientos, directivas, etc. vinculadas a los procesos de contratación y exoneración de bienes, servicios y obras, señalando la resolución de aprobación respectiva. Señalando un plazo al 6 de marzo de 2017. Mediante memorándum n.° 274-17-LOGI de 7 de marzo de 2017, el jefe de la Unidad de Logística, solicita ampliación del plazo, de 3 días siguientes, por motivos de sobre carga de trabajo.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI/IPEN
LIMA - PERU

Sobre el particular, a través del memorándum n.° 293-17-LOGI de 10 de marzo de 2017, el jefe de la Unidad de Logística, remite el Manual N° 24 – Manual de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras; aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 328-12-IPEN/PRES, de 21 de diciembre de 2012. Asimismo, informa que mediante I-4933-2015 de 16 de agosto de 2016, la Oficina de Logística emitió el Proyecto de Modificación del Manual N° 24 – Manual de Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras, consignando: *(No vigente)* .

Cabe señalar que, el manual n.° 24 vigente para su elaboración utilizó como base legal, los dispositivos siguientes:

PÁGINA EN BLANCO

✓ Decreto Supremo n.° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias de 1 febrero de 2008,

✓ Decreto Legislativo n.° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones de setiembre de 2009,

En consecuencia a lo señalado en el párrafo precedente, dicha normas fueron derogadas con la aprobación de la Ley n.° 30225 Ley de contrataciones del Estado de 8 de julio de 2014 y publicado el 11 de julio de 2014, que indica lo siguiente:

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- *A partir de la vigencia de la presente norma, deróguense los siguientes dispositivos y disposiciones:*

a) *Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias* (...)

Además, a través del decreto supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y publicado el 10 de diciembre de 2015 que, decretó la aprobación del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala:

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. (...)

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN
LIMA - PERU

Así mismo, tampoco consideró el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, ambos vigentes desde el 3 de abril del 2017:

Sin perjuicio de ello, se sugiere evaluar la posibilidad de incluir en dicha actualización la precisión del inicio del cómputo del plazo del retraso en el cumplimiento de obligaciones.

Lo anteriormente expuesto, no considera la disposición contenida en la siguiente normativa:

➢ Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG publicada el 03 de noviembre de 2006, que establecen lo siguiente:

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás

PÁGINA EN BLANCO

requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión".

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN
LIMA - PERU

La situación expuesta podría afectar negativamente en la preparación y ejecución de los procesos de selección, dado que los funcionarios a cargo, estarían utilizando procedimientos desfasados.

Dicha situación se habría generado por la falta de seguimiento al proceso de actualización de los procedimientos que orientan el desarrollo de los procesos de selección, necesarios para el normal funcionamiento del IPEN.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

PÁGINA EN BLANCO

III. OBSERVACIONES

1. FRACCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA TORRE DE ENFRIAMIENTO POR UN MONTO DE S/. 138 898,77, CON LA FINALIDAD EVITAR LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA CORRESPONDIENTE, EVADIENDO LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES MEDIANTE SIETE CONTRATACIONES INFERIORES A OCHO (8) UIT; OCASIONÓ LA AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, MORALIDAD Y PUBLICIDAD.

Presentación del hecho

De la revisión a documentación relacionada con la contratación de bienes y servicios para la rehabilitación de la Torre de Enfriamiento del Sistema de Refrigeración Secundario del "RP-10" por un monto total de S/. 138,898.77 (Comprobantes de pago de Tesorería - C/P, Órdenes de compra y servicio, Resolución que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del IPEN (**Apéndice n.° 4**), Cuadro de Necesidades, Presupuesto Institucional de Apertura (**Apéndice n.° 5**), etc.) se evidencia que el ex jefe del área de Abastecimiento(Órgano Encargado de las Contrataciones), José Ramón Falla Olivo y el ex jefe de la Dirección de Producción (Área Usuaria), Cesar Augusto Pizarro Castro fraccionaron indebidamente dicha contratación; lo cual, evitó la realización de por lo menos una Adjudicación Simplificada que correspondía efectuar según la necesidad anual, evadiendo la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado mediante siete contrataciones inferiores a ocho (8) UIT[1], contraviniendo el literal a) del artículo 5°, así como los artículos 1°, 9°, 20°, 21°, 23°, 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, el artículo 16° de la Ley Nº 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", así también el antepenúltimo párrafo del artículo 13°, los artículos 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 350-2015-EF, entre otra normativa.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN · LIMA - PERÚ

Al respecto, se ha evidenciado que entre febrero y marzo del 2016 los citados ex funcionarios tramitaron y efectuaron siete contrataciones por montos inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT que suman un total de S/. 138,898.77, de las cuales seis de éstas debieron ser agrupadas (por lo menos dos a dos) debido a que poseían el mismo objeto contractual[2], según el detalle siguiente:

[1] De acuerdo al Decreto Supremo N° 397-2015-EF el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) correspondiente al año 2016 ascendió a S/. 3 950.00; con lo cual, de acuerdo a lo previsto en el numeral a) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 16° de la Ley Nº 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las contrataciones de bienes y servicios superiores a S/. 31 600.00 e inferiores a S/. 400 000.00 deberán efectuarse mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

[2] La **opinión n.° 158-2016/DTN** (**Apéndice n.° 6**) emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala que: "(...) el fraccionamiento se configura cuando los bienes, servicios u obras contratados **de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten** idénticas o **similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.**(...) Por lo expuesto, **independientemente del proveedor con que se contrate, para determinar si se configura un fraccionamiento debe evaluarse si las prestaciones a contratar de manera individual poseen características y/o condiciones similares que determinen la existencia de un solo objeto contractual**.(...)"

PÁGINA EN BLANCO

CUADRO N° 1
CONTRATACIONES INFERIORES A OCHO (8) UIT AGRUPADAS SEGÚN OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO CONTRACTUAL	CONCEPTO	MONTO S/.	MONTO S/.
Adquisición de Transmisores para la Torre de Enfriamiento	**Adquisición de transmisor** de presión manométrica **y transmisor** de velocidad para ventiladores	15,072.61	**40,022.59**
	Adquisición de transmisores de nivel de poza de agua	24,949.98	
Adquisición de Cables para la Torre de Enfriamiento	**Adquisición de cable** tetrapolar vulcanizado para alimentación eléctrica de motores de la torre de enfriamiento	31,499.98	**37,771.98**
	Adquisición de cables para instrumentación de la torre de enfriamiento solicitado por la Dirección	6,272.00	
Contratación de Servicios de cableado, instalación de equipos eléctricos para la Torre de Enfriamiento[3]	**Servicio de cableado**: Desde la Sala Eléctrica-**Tableros de arranque** hasta los motores eléctricos	14,130.00	**40 730.00**
	Servicio de instalación, comisionamiento y puesta en marcha de instrumentación y tableros eléctricos de torre de enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10	26,600.00	

En ese sentido, considerando el agrupamiento de los bienes y servicios en función a su objeto contractual se debió efectuar al menos una Adjudicación Simplificada con tres ítem; por el contrario, los citados ex funcionarios gestionaron, consintieron y efectuaron seis contrataciones por montos inferiores a ocho (8) UIT, evadiendo la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

Los hechos irregulares evidenciados han ocasionado la afectación del principio de legalidad; así como, de los principios de libre concurrencia y competencia, moralidad y publicidad, los mismos que rigen la contratación pública en materia de bienes, servicios y obras.

ANTECEDENTES

El Centro Nuclear Oscar Miroquesada de La Guerra (RACSO) del IPEN, comprende entre otras instalaciones un Reactor RP-10 en el cual se producen radioisótopos y radiofármacos que son utilizados para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades como el cáncer. Dicha instalación, para evitar su sobrecalentamiento cuenta con una Torre de Enfriamiento que actúa como sistema secundario de refrigeración.

El 14 de enero de 2015, en circunstancias que la Torre de Enfriamiento venía trabajando con dos de las tres celdas (debido al mantenimiento de una de ellas), se produjo un incendio en ésta que ocasionó la destrucción de la totalidad de los componentes internos, daños a la estructura, soportes, líneas de alimentación eléctrica, del equipamiento electromecánico, de las tuberías de agua, entre otros; provocando su inoperatividad.

Al respecto, con la finalidad de obtener recursos económicos para la reparación de la Torre de Enfriamiento, la administración del IPEN tramitó el cobro del seguro por siniestros, para lo cual

[3] Cabe precisar que la contratación de los dos servicios por un importe total de S/. 40 730.00 se efectuó a una sola empresa: SICREA S.A.C.

PÁGINA EN BLANCO

contrató los servicios de la empresa Sicrea S.A.C. a fin que efectúe un cálculo del costo de la reparación integral de la Torre de Enfriamiento, el mismo que fue estimado el 16 de marzo de 2015 (**Apéndice n.° 7**) en US $ 387 995.80 (equivalente a S/ 1 200 071.01), según el siguiente detalle:

						Precio sin IGV [USD $]	
Ítem	Descripción	UM	Cant.	P.U - $	P.T - $	Suministro	Montaje
1	Fabricación y montaje de los perfiles de soporte de eliminadores de gotas	glb	3	8,129.67	24,389	24,389	3,586
2	Fabricación y montaje de los soportes de paquetes de relleno						
3	Fabricación y montaje de Difusor.	glb	3	4,815.00	14,445	14,445	2,123
4	Fabricación y montaje de tubos de distribución -PVC Clase 10. Incluye toberas STB 10: cantidad 60 un.	glb	12	496.00	5,952	5,952	963
5	Fabricación y montaje de relleno.	paq	720	68.55	49,355	49,355	8,080
6	Fabricación y montaje de eliminadores de gotas		120	78.87	9,464	9,464	1,391
7	Fabricación y montaje de 03 conjuntos (Motores Marca SEW motor de 30 HP, IP65, portamotor, bocamasa, cibo, Ventilador Ø 3600 / Paletas: 6). Incluye certificado de balanceo.	glb	3	45,730.30	137,191	137,191	20,173
8	Adquisición y montaje de transmisor de presión, de temperatura, de velocidad con conexión a PLC y Tablero Eléctrico Adosable.	glb	1	40,882.00	40,882.00	40,882	10,816
	- Tablero ELÉCTRICO ADOSABLE, MARCA: RITTAL	un	1	15,042.00	15,042.00	15,042	
	- Encoder Incremental MARCA: Autonics (Velocidad)	un	3	405.60	1,216.80	1,217	
	- Transmisor de Presión Manométrica Marca: YOKOGAWA	un	3	1,081.60	3,244.80	3,245	
	- Transmisor de Temperatura Marca: YOKOGAWA	un	3	1,098.50	3,295.50	3,296	
	- Cableado para toda la instalación (Tablero + instrumentos)	glb	1	18,083.00	18,083.00	18,083	
9	Puesta en marcha	glb	1	0.00	0.00	0.00	0.00

glb: Global, Paq: Paquetess

Total Precio de Venta sin IGV USD $	328,810.00
IGV 18% en USD $	59,185.80
Total General en USD $	387,995.80

Total General en S/ a T.C. 3.093	1,200,071.01

Sin embargo, la empresa aseguradora no reconoció los componentes no siniestrados (que se encontraban en mantenimiento al momento del incendio); razón por la cual, el monto de la suma asegurada solo ascendió a S/ 800 571.00, el mismo que se hizo efectivo en dos armadas, la primera de ellas el 30 de octubre de 2015 por un monto de S/ 602 995.00, mientras que la segunda el 31 de diciembre de 2015 por un monto de S/. 197 576.10.

Sobre el particular, debido a que el IPEN no contaba con recursos presupuestales adicionales que permitieran cubrir el saldo faltante ascendente a S/ 399 500.01 (diferencia entre el costo de la reparación integral y el monto reconocido por la aseguradora), se optó por prescindir del rubro relacionado con la "Adquisición y Montaje de Transmisor de Presión, de Temperatura, de velocidad con conexión a PLC y Tablero Eléctrico Adosable" el cual, según el cuadro anterior, había sido estimado en S/. 188,687.92.

PÁGINA EN BLANCO

En ese contexto, se efectuaron coordinaciones con la empresa Sicrea S.A.C. a fin de obtener una cotización acorde al presupuesto disponible, obteniéndose el 26 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 8**) una cotización por S/. 776 500.00 que comprendió todos los rubros considerados en la primera con excepción del rubro relacionado con la "Adquisición y Montaje de Transmisor de Presión, de Temperatura, de velocidad con conexión a PLC y Tablero Eléctrico Adosable"; evidenciándose una rebaja total de S/ 234 883.09 respecto de la primera cotización alcanzada por Sicrea S.A.C.

Respecto de los bienes y servicios y no comprendidos para el proceso de exoneración el ingeniero Pizarro, ex Director de Producción, manifestó al ingeniero José Ramón Falla Olivo mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 9**) que:

> *El proceso de exoneración para la contratación del Servicio de Reparación Integral de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, financiado con presupuesto de reposición del Seguro, no incluye los componentes no siniestrados (Adquisición y montaje de transmisor de presión, de temperatura, de velocidad, tablero eléctrico, tablero de control y cableado); los cuales serán adquiridos a través de otro proceso de selección con presupuesto institucional.*

En ese sentido, se procedió a efectuar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado (**Apéndice n.° 10**), el cual arrojó un monto de S/. 772 769.00; en mérito al cual, con el informe técnico n.° 003-2015-JFO/ABAS (**Apéndice n.° 11**) y legal respectivo, el 17 de noviembre de 2015 mediante Resolución de Presidencia N° 274-15-IPEN/PRES (**Apéndice n.° 12**) se aprobó la exoneración por la causal de desabastecimiento para la contratación del "Servicio de Reparación Integral de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear", por un valor referencial de S/. 777 769,77 (exoneración 05-2015/IPEN) la misma que fue adjudicada a la empresa Sicrea S.A.C.[4]

Finalmente, cabe precisar que debido a desavenencias relacionadas con supuestos incumplimientos del citado proveedor, el IPEN mediante Carta N° 115-16-IPEN/EJEC procedió el 8 de agosto de 2016 a resolver el Contrato N° 125-2015-IPEN/ADMI, situación que viene siendo sometida a proceso arbitral; sin perjuicio de ello, se advierte que hasta la fecha el IPEN ha cancelado el monto ascendente a S/. 481 130.59, según el siguiente detalle:

N° de Comprobante de Pago	Fecha del Comprobante de Pago	Concepto	Monto S/.
09-01491	31/12/2015	Adelanto del 30%	**231 830.70**
09-00104	27/01/2016	Pago a cuenta de suministro de materiales	**138 297.89**
09-00212	25/02/2016	Pago a cuenta de suministro de materiales	**111 002.00**
			481 130.59

El detalle de los hechos irregulares comentados se presenta a continuación:

[4] Cabe precisar que las especificaciones técnicas contenidas en las bases del proceso de exoneración N° 05-2015/IPEN (**Apéndice n.° 13**) están referidas al servicio de Suministro y Montaje del Equipamiento Electrónico de la Torre de enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10.

PÁGINA EN BLANCO

Condición:

En el año 2016, se fraccionó en forma irregular la contratación del servicio para la rehabilitación de la Torre de Enfriamiento del Sistema de Refrigeración Secundario del "RP-10" por medio de ocho contrataciones menores de ocho Unidades Impositivas Tributarias por un monto total de S/. 138 898,77; no obstante que, correspondía realizar por lo menos una Adjudicación Simplificada al haber superado los S/. 31 600.00. El detalle de las contrataciones directas se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
CONTRATACIONES INFERIORES A OCHO (8) UIT RELACIONADAS CON LA REHABILITACIÓN DE LA TORRE DE ENFRIAMIENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN SECUNDARIO DEL "RP-10"

N°	Comprobante de Pago	Proveedor	Concepto	Fecha de la Orden de Servicio o Compra	Monto
1	09-01230	SICREA S.A.C.	Servicio de cableado: Desde la Sala Eléctrica-Tableros de arranque hasta los motores eléctricos	07/03/2016	14,130.00
2	09-01263	SICREA S.A.C.	Servicio de instalación, comisionamiento y puesta en marcha de instrumentación y tableros eléctricos de torre de enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10	07/03/2016	26,600.00
3	09-00479	SICREA S.A.C.	Adquisición de transmisor de presión manométrica y transmisor de velocidad para ventiladores	11/02/2016	15,072.61
4	09-00413	Soluciones Integrales en Automatización y Control S.A.C.	Adquisición de tableros eléctricos para instrumentación y control de la torre de enfriamiento del Reactor Nuclear "RP-10"	26/02/2016	20,374.20
5	09-00217	Process Control S.A.	Adquisición de transmisores de nivel de poza de agua	10/02/2016	24,949.98
6	09-00261	S Y Z COMINSA SRLTDA	Adquisición de cable tetrapolar vulcanizado para alimentación eléctrica de motores de la torre de enfriamiento	19/02/2016	31,499.98
7	09-00412	Soluciones Integrales en Automatización y Control S.A.C.	Adquisición de cables para instrumentación de la torre de enfriamiento solicitado por la Dirección	26/02/2016	6,272.00
					138,898.77

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN · LIMA - PERU

Tal como se indicó en el rubro antecedentes, debido a que el IPEN no contaba con recursos presupuestales adicionales que permitieran cubrir el saldo faltante ascendente a S/ 399 500.01 (diferencia entre el costo de la reparación integral y el monto reconocido por la aseguradora), el rubro relacionado con la "Adquisición y Montaje de Transmisor de Presión, de Temperatura, de velocidad con conexión a PLC y Tablero Eléctrico Adosable" no fue considerado en la exoneración aprobada mediante Resolución de Presidencia n.° 274-15-IPEN/PRES (**Apéndice n.° 12**); razón por la cual, debió ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones del IPEN para el año 2016 (**Apéndice n.° 4**).

Más aún, si consideramos que los bienes y servicios y no comprendidos para el proceso de exoneración el ingeniero Pizarro, ex Director de Producción, manifestó al ingeniero José Ramón Falla Olivo mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 9**) que:

> *El proceso de exoneración para la contratación del Servicio de Reparación Integral de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, financiado con presupuesto de reposición del Seguro, no*


PÁGINA EN BLANCO

incluye los componentes no siniestrados (Adquisición y montaje de transmisor de presión, de temperatura, de velocidad, tablero eléctrico, tablero de control y cableado); los cuales serán adquiridos a través de otro proceso de selección con presupuesto institucional.

Sin embargo, de la revisión del sustento documental de las órdenes de compra y servicio (**Apéndices n.°s 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20**), así como de los comprobantes de pago (**Apéndices n.°s 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27**) relacionados con la contratación de bienes y servicios para la rehabilitación de la Torre de Enfriamiento del Sistema de Refrigeración Secundario del "RP-10" por un monto total de S/. 138,898.77 no se evidencia que el ex jefe de la Dirección de Producción (Área Usuaria), Cesar Augusto Pizarro Castro haya solicitado o tramitado su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones con la finalidad de programar el proceso de selección respectivo; por el contrario, se evidencia que fraccionó su dicha contratación evitando la Adjudicación Simplificada que correspondía efectuar, al solicitar y tramitar de manera separada por compras inferiores a ocho UIT.

Al respecto, también se advierte la participación del ex jefe del área de Abastecimiento, José Ramón Falla Olivo quien tenían conocimiento de que en el proceso de exoneración para la reparación de la Torre de Enfriamiento no se había considerado durante el años 2015 lo concerniente a "Adquisición y Montaje de Transmisor de Presión, de Temperatura, de velocidad con conexión a PLC y Tablero Eléctrico Adosable", debido a un tema presupuestal, aspecto que queda evidenciado mediante los correos electrónicos (adjuntos en el CD) del 28 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 9**) del ingeniero Pizarro, ex Director de Producción, al ingeniero José Ramón Falla Olivo; donde se informa que los bienes y servicios no siniestrados iban a ser adquiridos a través de otro proceso de selección con recursos del IPEN y no del seguro.

Sobre el particular, cabe precisar que en su calidad de área usuaria y Órgano encargado de las contrataciones eran responsables de evitar el incumplimiento de la prohibición de fraccionar; en ese sentido, debieron haberse agrupado estas ocho compras (por lo menos dos a dos), considerando la similitud del objeto contractual, según el siguiente detalle:

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN · LIMA - PERU

CUADRO N° 1
CONTRATACIONES INFERIORES A OCHO (8) UIT AGRUPADAS SEGÚN OBJETO CONTRACTUAL

Objeto Contractual	Concepto	Monto S/.	Monto S/.
Adquisición de Transmisores para la Torre de Enfriamiento	**Adquisición de transmisor** de presión manométrica **y transmisor** de velocidad para ventiladores	15,072.61	40,022.59
	Adquisición de transmisores de nivel de poza de agua	24,949.98	
Adquisición de Cables para la Torre de Enfriamiento	**Adquisición de cable** tetrapolar vulcanizado para alimentación eléctrica de motores de la torre de enfriamiento	31,499.98	37,771.98
	Adquisición de cables para instrumentación de la torre de enfriamiento solicitado por la Dirección	6,272.00	
Contratación de Servicios de cableado, instalación de equipos eléctricos para la Torre de Enfriamiento[5]	**Servicio de cableado**: Desde la Sala Eléctrica-**Tableros de arranque** hasta los motores eléctricos	14,130.00	40 730.00
	Servicio de instalación, comisionamiento y puesta en marcha de instrumentación y tableros eléctricos de torre de enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10	26,600.00	

[5] Cabe precisar que la contratación de los dos servicios por un importe total de S/. 40 730.00 se efectuó a una sola empresa: SICREA S.A.C.

PÁGINA EN BLANCO

Al respecto, se ha evidenciado que entre febrero y marzo del 2016 los citados ex funcionarios tramitaron y efectuaron siete contrataciones por montos inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT que suman un total de S/. 138,898.77, de las cuales seis de éstas debieron ser agrupadas (por lo menos dos a dos) debido a que poseían el mismo objeto contractual[6], según el detalle siguiente:

FRACCIONAMIENTOS INDEBIDOS IDENTIFICADOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REHABILITACIÓN DE LA TORRE DE ENFRIAMIENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN SECUNDARIO DEL RP-10

Objeto Contractual	Concepto	Monto S/.	Monto Total S/.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEGÚN MONTO S/.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEGÚN NORMATIVA
Adquisición de Transmisores para la Torre de Enfriamiento	Adquisición de transmisor de presión manométrica y transmisor de velocidad para ventiladores	15,072.61	40,022.59	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (Por ser mayor a 40 000.00)	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
	Adquisición de transmisores de nivel de poza de agua	24,949.98			
Adquisición de Cables para la Torre de Enfriamiento	Adquisición de cable tetrapolar vulcanizado para alimentación eléctrica de motores de la torre de enfriamiento	31,499.98	37,771.98	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA O COMPARACIÓN DE PRECIOS (Por ser mayor a 31 600.00 y menor a 40 000.00)	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
	Adquisición de cables para instrumentación de la torre de enfriamiento solicitado por la Dirección	6,272.00			
Contratación de Servicios de cableado, instalación de equipos eléctricos para la Torre de Enfriamiento	Servicio de cableado: Desde la Sala Eléctrica-Tableros de arranque hasta los motores eléctricos	14,130.00	40 730.00	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (Por ser mayor a 40 000.00)	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
	Servicio de instalación, comisionamiento y puesta en marcha de instrumentación y tableros eléctricos de torre de enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10	26,600.00			

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI/IPEN - LIMA - PERU

El detalle del trámite y aprobación de las órdenes de compra y servicio se presenta a continuación:

De la revisión del sustento de la **orden de servicio – guía de recepción n.° 00119 de 7 de marzo de 2016**, por S/ 26 600 (**Apéndice n.° 19**), firmada por los señores: José Ramón Falla Olivo – Jefe del Área de Abastecimiento y Lic. Elizabeth Ramos De La Cruz – Directora de la Oficina de Administración y visada por Wilfredo Ástoni Mego Zapata - Jefe de la Unidad de Logística, se evidencia que el área usuaria con memorándum n.° 015-16-PROD de 1 de febrero

[6] La **opinión n.° 158-2016/DTN(Apéndice n.°6)** emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala que: "(...) el fraccionamiento se configura cuando los bienes, servicios u obras contratados **de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten** idénticas o **similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.**(...) Por lo expuesto, **independientemente del proveedor con que se contrate, para determinar si se configura un fraccionamiento debe evaluarse si las prestaciones a contratar de manera individual poseen características y/o condiciones similares que determinen la existencia de un solo objeto contractual.**(...)"



de 2016, César Augusto Pizarro Castro – Director de Producción, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, los Términos de Referencia para la contratación del servicio de Instalación, comisionamiento y puesta en marcha de tableros eléctricos e instrumentación asociada de las celdas de la torre de enfriamiento del sistema secundario de refrigeración del reactor RP-10, informando que el valor estimado de dicha adquisición es del orden de S/ 26 600,00, fuente de financiamiento RDR.

Al respecto, se advierte que señaló como finalidad mejorar y garantizar la seguridad nuclear del reactor "RP-10", garantizando la adecuada evacuación del calor generado en el núcleo del reactor hacia el medio ambiente a fin de continuar sirviendo a la comunidad científica y los diversos usuarios del reactor, permitiendo así cumplir con la misión del Instituto Peruano de Energía Nuclear, como es la promoción y desarrollo de la energía nuclear en sus múltiple aplicaciones.

Mediante memorándum n.° 017-16-PLPR/PRTO de 2 de febrero de 2016 Ing. Luis A. Espinoza Gómez – Jefe Unidad de Presupuesto, propone al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestal para la Contratación de Servicio de Instalación, comisionamiento y puesta en marcha de tableros eléctricos e instrumentación de la Torre de Enfriamiento del Reactor RP-10. Asimismo, requiere la aprobación de EJEC para efectuar la modificación.

Con memorándum n.° 031-16-EJEC de 2 de febrero de 2016, el señor Carlos Gayoso Caballero – ex Director Ejecutivo comunica al Director de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación para financiar el requerimiento de la Dirección de Producción relacionado con la Contratación de Servicio de Instalación, comisionamiento y puesta en marcha de tableros eléctricos e instrumentación de la Torre de Enfriamiento del Reactor RP-10, por el monto de S/ 26 600,00. Con nota n.° 0000000011 de 3 de febrero de 2016, se realiza la modificación presupuestal a la partida 2.3.2.4.1.5 por S/ 26 600,00.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN
LIMA - PERU

Con informe n.°005-16-ABAS/MQE de 22 de febrero de 2016 Marina Quicaño Escalante - Especialista en Contrataciones del Área de Abastecimiento, informa al Ing. José Ramón Falla Olivo, que para las indagaciones en el mercado se invitó a los diferentes proveedores del rubro:

- SELMEC
- KELMER SAC
- ELISE
- GLOBAL CONTROL AUTOMATION – AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
- PLM ENERGIA Y AUTOMATIZACION
- SICREA SAC

De las cuales, cotizaron solo a la empresa

- SICREA SAC

PÁGINA EN BLANCO

La cual cuenta con la validación técnica del área usuaria. Señala que se efectuó el cuadro comparativo, obteniéndose el valor estimado de S/ 26 600,00. Adjunta dicho cuadro.

Con Memorándum n.° 113-16-RENU-MARE de 6 de setiembre de 2016, el Ing. Iván Babiche Fuentes - Jefe de Departamento de Mantenimiento de Reactores Nucleares RP-10, acredita recepción y conformidad del servicio, obtenidos con la orden de servicio n.° 119-16 de fecha 7 de marzo de 2016.

Adicionalmente, de la revisión al sustento documental del Comprobante de pago n.° 09-01263 de 18 de octubre de 2016 (**Apéndice n.° 26**) a nombre de SICREA SAC. por la cantidad de S/ 26 600,00, se presenta la Factura 002-N° 002981 de 11 de octubre de 2016, por S/ 26 600,00, la Nota de compromiso n.° 03000239 de 7 de marzo de 2016, fuente de financiamiento RDR por la cantidad de S/ 26 600,00, la Orden de servicio– Guía de Recepción n.° 00119 de 7 de marzo de 2016 y la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000060 de 5 de febrero de 2016 por 26 600,00. Al respecto, de la revisión del SIAF se ha evidenciado que el pago se hizo efectivo el día 24 de octubre de 2016.

De la revisión del sustento de la **orden de servicio – guía de recepción n.° 00120 de 7 de marzo de 2016** (**Apéndice n.° 20**) por S/ 14,130, firmada por los señores: José Ramón Falla Olivo – Jefe del Área de Abastecimiento y Lic. Elizabeth Ramos De La Cruz – Directora de la Oficina de Administración y visada por Wilfredo Astoni Mego Zapata - Jefe de la Unidad de Logística, se evidencia que el área usuaria con memorándum n.° 014-16-PROD de 1 de febrero de 2016, César Augusto Pizarro Castro – Director de Producción, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, los Términos de Referencia para la contratación del servicio de cableado: desde la sala eléctrica – tableros de arranque hasta los motores eléctricos de la torre de enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, informando que el valor estimado de dicha adquisición es del orden de S/ 14 130,00, fuente de financiamiento RDR.

Al respecto, se advierte que señaló como finalidad mejorar y garantizar la seguridad nuclear del reactor "RP-10", garantizando la adecuada evacuación del calor generado en el núcleo del reactor hacia el medio ambiente a fin de continuar sirviendo a la comunidad científica y los diversos usuarios del reactor, permitiendo así cumplir con la misión del Instituto Peruano de Energía Nuclear, como es la promoción y desarrollo de la energía nuclear en sus múltiple aplicaciones.

Mediante memorándum n.° 016-16-PLPR/PRTO de 2 de febrero de 2016 Ing. Luis A. Espinoza Gómez – Jefe Unidad de Presupuesto, propone al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestal para la Contratación de Servicio de Cableado de Sala Eléctrica a Torre de Enfriamiento RP-10. Asimismo, requiere la aprobación de EJEC para efectuar la modificación.

Con memorándum n.° 028-16-EJEC de 2 de febrero de 2016, el señor Carlos Gayoso Caballero – ex Director Ejecutivo comunica al Director de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación para financiar el requerimiento de la Dirección de Producción relacionado con la Contratación de

PÁGINA EN BLANCO

Servicio de Cableado de Sala Eléctrica a Torre de Enfriamiento RP-10, por el monto de S/ 14 130,00. Con nota n.° 0000000008 de 3 de febrero de 2016, se realiza la modificación presupuestal a la partida 2.3.2.4.1.5 por S/ 14 130,00.

Con informe n.°004-16-ABAS/MQE de 22 de febrero de 2016 Marina Quicaño Escalante - Especialista en Contrataciones del Área de Abastecimiento, informa al Ing. José Ramón Falla Olivo, que para las indagaciones en el mercado se invitó a los diferentes proveedores del rubro:

- SICREA SAC
- MICROTEL PERÚ
- TELECOMSER
- SELMEC
- ELISE
- KELMER SAC

De las cuales, cotizaron solo a la empresa
- SICREA SAC

La cual cuenta con la validación técnica del área usuaria. Señala que se efectuó el cuadro comparativo, obteniéndose el valor estimado de S/ 14 130,00. Adjunta dicho cuadro.

Con Memorándum n.° 112-16-RENU-MARE de 6 de setiembre de 2016, el Ing. Iván Babiche Fuentes - Jefe de Departamento de Mantenimiento de Reactores Nucleares RP-10, acredita recepción y conformidad del servicio, obtenidos con la orden de servicio n.° 120-16 de fecha 7 de marzo de 2016.

Adicionalmente, de la revisión al sustento documental del Comprobante de pago n.° 09-01230 de 11 de octubre de 2016 (**Apéndice n.° 27**) a nombre de SICREA SAC. por la cantidad de S/ 14 130,00, se presenta la Factura 002-N° 002914 de 18 de julio de 2016, por S/ 14 130,00, la Nota de compromiso n.° 03000233 de 7 de marzo de 2016, fuente de financiamiento RDR por la cantidad de S/ 14 130,00, la Orden de servicio – Guía de recepción n.° 00120 de 7 de marzo de 2016 y la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000057 de 5 de febrero de 2016 por 14 130,00. Al respecto, de la revisión del SIAF se ha evidenciado que el pago se hizo efectivo el día 13 de octubre de 2016.

De la revisión del sustento de la **orden de compra – guía de internamiento n.° 00023 de 10 de febrero de 2016** (**Apéndice n.° 14**) por S/ 24 949,98, firmada por los señores: José Ramón Falla Olivo – Jefe del Área de Abastecimiento y Lic. Elizabeth Ramos De La Cruz – Directora de la Oficina de Administración y visada por Wilfredo Astoni Mego Zapata - Jefe de la Unidad de Logística, se evidencia que el área usuaria con memorándum n.° 017-16-PROD de 1 de febrero de 2016, César Augusto Pizarro Castro – Director de Producción, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, las especificaciones técnicas para la adquisición de transmisores de nivel para piletas de agua de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, informando

PÁGINA EN BLANCO

que el valor estimado de dicha adquisición es del orden de S/ 25 000,00, fuente de financiamiento RDR.

Al respecto, se advierte que señaló como finalidad mejorar y garantizar la seguridad nuclear del reactor "RP-10", garantizando la adecuada evacuación del calor generado en el núcleo del reactor hacia el medio ambiente a fin de continuar sirviendo a la comunidad científica y los diversos usuarios del reactor, permitiendo así cumplir con la misión del Instituto Peruano de Energía Nuclear, como es la promoción y desarrollo de la energía nuclear en sus múltiple aplicaciones.

Mediante memorándum n.° 015-16-PLPR/PRTO de 2 de febrero de 2016 Ing. Luis A. Espinoza Gómez – Jefe Unidad de Presupuesto, propone al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestal para la adquisición de transmisores de nivel para piletas de agua de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10. Asimismo, requiere la aprobación de EJEC para efectuar la modificación.

Con memorándum n.° 030-16-EJEC de 2 de febrero de 2016, el señor Carlos Gayoso Caballero – ex Director Ejecutivo comunica al Director de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación para financiar el requerimiento de la Dirección de Producción relacionado con la adquisición de transmisores de nivel para piletas de agua de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, por el monto de S/ 25 000,00. Con nota n.° 0000000010 de 3 de febrero de 2016, se realiza la modificación presupuestal a la partida 2.3.1 6. 1 99 por S/ 25 000,00.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI/IPEN - LIMA - PERU -

Con informe n.°002-16-ABAS/MQE de 10 de febrero de 2016, Marina Quicaño Escalante - Especialista en Contrataciones del Área de Abastecimiento, informa al Ing. José Ramón Falla Olivo, que para las indagaciones en el mercado se invitó a los diferentes proveedores del rubro:

- PROCESS CONTROL
- SICREA SAC
- RTSS AUTOMATION

De las cuales, cotizaron las empresas

- PROCESS CONTROL
- SICREA SAC

Los cuales cuentan con las validaciones técnicas del área usuaria y con el Registro Nacional de Proveedores – RNP. Señala que se efectuó el cuadro comparativo, obteniéndose el valor estimado de S/ 24 949,98. Adjunta dicho cuadro.

Con Declaración de Conformidad del usuario n.° 031-16 de 24 de febrero de 2016, el Ing. César Augusto Pizarro Castro, da conformidad a los bienes adquiridos, obtenidos con la orden de compra n.° 00023 de fecha 10 de febrero de 2016.

Adicionalmente, de la revisión al sustento documental del Comprobante de pago n.° 09-00217 de 26 de febrero de 2016 (**Apéndice n.° 21**) a nombre de PROCESS CONTROL S.A. por la

PÁGINA EN BLANCO

cantidad de S/ 24 949,98, se presenta la Factura 005-N° 000735 de 23 de febrero de 2016 por S/ 24 949,98, la Nota de compromiso n.° 02000068 de 10 de febrero de 2016 fuente de financiamiento RDR por la cantidad de S/ 24 949.98, la Orden de compra – Guía de Internamiento n.° 00023 de 10 de febrero de 2016 y la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000062 de 5 de febrero de 2016 por 25 000,00. Al respecto, de la revisión del SIAF se ha evidenciado que el pago se hizo efectivo el día 1 de marzo de 2016.

De la revisión del sustento de **la orden de compra – guía de internamiento n.° 00027 de 11 de febrero de 2016** (**Apéndice n.° 15**), por S/ 15 072,61, firmada por los señores: José Ramón Falla Olivo – Jefe del Área de Abastecimiento y Lic. Elizabeth Ramos De La Cruz – Directora de la Oficina de Administración y visada por Wilfredo Astoni Mego Zapata - Jefe de la Unidad de Logística, se evidencia que el área usuaria con memorándum n.° 016-16-PROD de 1 de febrero de 2016, César Augusto Pizarro Castro – Director de Producción, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, las especificaciones técnicas para la adquisición de transmisores de presión manométrica y de transmisores de velocidad para ventiladores de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, informando que el valor estimado de dicha adquisición es del orden de S/ 15 100,00, fuente de financiamiento RDR.

Al respecto, se advierte que señaló como finalidad mejorar y garantizar la seguridad nuclear del reactor "RP-10", garantizando la adecuada evacuación del calor generado en el núcleo del reactor hacia el medio ambiente a fin de continuar sirviendo a la comunidad científica y los diversos usuarios del reactor, permitiendo así cumplir con la misión del Instituto Peruano de Energía Nuclear, como es la promoción y desarrollo de la energía nuclear en sus múltiple aplicaciones.

Mediante memorándum n.° 018-16-PLPR/PRTO de 2 de febrero de 2016, el Ing. Luis A. Espinoza Gómez – Jefe Unidad de Presupuesto, propone al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestal para la adquisición de transmisores de presión manométrica y de transmisores de velocidad para ventiladores de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10. Asimismo, requiere la aprobación de EJEC para efectuar la modificación.

Con memorándum n.° 029-16-EJEC de 2 de febrero de 2016, el señor Carlos Gayoso Caballero – ex Director Ejecutivo comunica al Director de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación para financiar el requerimiento de la Dirección de Producción relacionado con la adquisición de transmisores de presión manométrica y de transmisores de velocidad para ventiladores de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, por el monto de S/ 15 100,00. Con nota n.° 0000000009 de 3 de febrero de 2016, se realiza la modificación presupuestal a la partida 2.3.1 6. 1 99 por S/ 15 100,00.

Con informe n.°003-16-ABAS/MQE de 10 de febrero de 2016, Marina Quicaño Escalante - Especialista en Contrataciones de Área de Abastecimiento, informa al Ing. José Ramón Falla Olivo, que para las indagaciones en el mercado se invitó a los diferentes proveedores del rubro:

COPIA EN BLANCO

- PROCESS CONTROL S.A.
- SICREA SAC
- SOLUCIONESS INTEGRALES EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL SAC
- ALFA PROCESS S.A.C.
- AUTOMATIZACIÓN INTEMPO S.A.C.

De las cuales, cotizaron las empresas

- SICREA S.A.C.
- SOLUCIONESS INTEGRALES EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL SAC
- ALFA PROCESS S.A.C.
- AUTOMATIZACIÓN INTEMPO S.A.C.

Señala que se efectuó el cuadro comparativo, obteniéndose el valor estimado de S/ 15 072,71 y adjunta dicho cuadro.

Con Declaración de Conformidad del usuario n.° 082-16 de 29 de marzo de 2016, el Ing. Rolando Arrieta Bernabé, da conformidad a los bienes adquiridos, obtenidos con la orden de compra n.° 00027 de 11 de febrero de 2016.

Adicionalmente, de la revisión al sustento documental del Comprobante de pago n.° 09-00479 de 29 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 22**) a nombre de SICREA S.A.C. por la cantidad de S/ 15 072,61, se presenta la Factura 002-N° 002858 de 29 de marzo de 2016, por S/ 15 072,61, la Nota de compromiso n.° 02000069 de 11 de febrero de 2016, fuente de financiamiento RDR por la cantidad de S/ 15 072,61, la Orden de compra – Guía de Internamiento n.° 00027 de 11 de febrero de 2016 y la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000056 de 5 de febrero de 2016 por S/ 15 100,00. Al respecto, de la revisión del SIAF se ha evidenciado que el pago se hizo efectivo el día 2 de mayo de 2016.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN - LIMA - PERU

De la revisión del sustento de la **orden de compra – guía de internamiento n.° 00041 de 19 de febrero de 2016** (**Apéndice n.° 16**), por S/ 31 499,98, firmada por los señores: José Ramón Falla Olivo – Jefe del Área de Abastecimiento y Lic. Elizabeth Ramos De La Cruz – Directora de la Oficina de Administración y visada por Wilfredo Astoni Mego Zapata - Jefe de la Unidad de Logística, se evidencia que el área usuaria con memorándum n.° 018-16-PROD de 1 de febrero de 2016, César Augusto Pizarro Castro – Director de Producción, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, las especificaciones técnicas para la adquisición de cable tetrapolar vulcanizado para alimentación eléctrica de motores de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, informando que el valor estimado de dicha adquisición es del orden de S/ 31 500,00, fuente de financiamiento RDR.

Al respecto, se advierte que señaló como finalidad mejorar y garantizar la seguridad nuclear del reactor "RP-10", garantizando la adecuada evacuación del calor generado en el núcleo del reactor hacia el medio ambiente a fin de continuar sirviendo a la comunidad científica y los diversos usuarios del reactor, permitiendo así cumplir con la misión del Instituto Peruano de

PLANO EN BLANCO

Energía Nuclear, como es la promoción y desarrollo de la energía nuclear en sus múltiple aplicaciones.

Mediante memorándum n.° 020-16-PLPR/PRTO de 2 de febrero de 2016, el Ing. Luis A. Espinoza Gómez – Jefe Unidad de Presupuesto, propone al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestal para la adquisición de cable tetrapolar vulcanizado para alimentación eléctrica de motores de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10. Asimismo, requiere la aprobación de EJEC para efectuar la modificación.

Con memorándum n.° 035-16-EJEC de 3 de febrero de 2016, el señor Carlos Gayoso Caballero – ex Director Ejecutivo comunica al Director de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación para financiar el requerimiento de la Dirección de Producción relacionado con la adquisición de cable tetrapolar vulcanizado para alimentación eléctrica de motores de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, por el monto de S/ 31 500,00. Con nota n.° 0000000014 de 3 de febrero de 2016, se realiza la modificación presupuestal a la partida 2.3.1 5. 4 1 por S/ 31 500,00.

Con informe n.°006-16-ABAS/MQE de 18 de febrero de 2016, Marina Quicaño Escalante - Especialista en Contrataciones del Área de Abastecimiento, informa al Ing. José Ramón Falla Olivo, que para las indagaciones en el mercado se invitó a los diferentes proveedores del rubro:

- S Y Z COMINSA
- COMFER
- PLOMELSA
- PROCABLES
- JORVEX
- COMELFAR
- CONDUCTORES ELECTRICOS LIMA S.A. – CELSA
- PROVEEDORES MINEROS
- NEXANS

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN · LIMA - PERÚ ·

Contando con la validación técnica del área usuaria, se efectuó el cuadro comparativo, obteniéndose el valor estimado de S/ 31 499,98, adjunta dicho cuadro.

Con Declaración de Conformidad del usuario n.° 029-16 de 23 de febrero de 2016, el Ing. César Augusto Pizarro Castro, da conformidad a los bienes adquiridos, obtenidos con la orden de compra n.° 00041 de 19 de febrero de 2016.

Adicionalmente, de la revisión al sustento documental del Comprobante de pago n.° 09-00261 de 7 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 23**) a nombre de S Y Z COMINSA SRLTDA por la cantidad de S/ 31 499,98, se presenta la Factura N° 001-0102889 de 23 de febrero de 2016, por S/ 31 499,98, la Nota de compromiso n.° 02000095 de 19 de febrero de 2016, fuente de financiamiento RDR por la cantidad de S/ 31 499,98, la Orden de compra – Guía de Internamiento n.° 00041 de 19 de febrero de 2016 y la Certificación de Crédito Presupuestario


PÁGINA EN BLANCO

nota n.° 0000000058 de 5 de febrero de 2016 por S/ 31 500,00. Al respecto, de la revisión del SIAF se ha evidenciado que el pago se hizo efectivo el día 8 de marzo de 2016.

De la revisión del sustento de la **orden de compra – guía de internamiento n.° 00055 de 26 de febrero de 2016** (**Apéndice n.° 17**), por S/ 6 272,00, firmada por los señores: José Ramón Falla Olivo – Jefe del Área de Abastecimiento y Lic. Elizabeth Ramos De La Cruz – Directora de la Oficina de Administración y visada por Wilfredo Astoni Mego Zapata - Jefe de la Unidad de Logística, se evidencia que el área usuaria con memorándum n.° 019-16-PROD de 1 de febrero de 2016, César Augusto Pizarro Castro – Director de Producción, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, las especificaciones técnicas para la adquisición de cables para la instrumentación de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, informando que el valor estimado de dicha adquisición es del orden de S/ 6 400,00, fuente de financiamiento RDR.

Al respecto, se advierte que señaló como finalidad mejorar y garantizar la seguridad nuclear del reactor "RP-10", garantizando la adecuada evacuación del calor generado en el núcleo del reactor hacia el medio ambiente a fin de continuar sirviendo a la comunidad científica y los diversos usuarios del reactor, permitiendo así cumplir con la misión del Instituto Peruano de Energía Nuclear, como es la promoción y desarrollo de la energía nuclear en sus múltiple aplicaciones.

Mediante memorándum n.° 022-16-PLPR/PRTO de 2 de febrero de 2016, el Ing. Luis A. Espinoza Gómez – Jefe Unidad de Presupuesto, propone al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestal para la adquisición de cables para la instrumentación de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10. Asimismo, requiere la aprobación de EJEC para efectuar la modificación.

Con memorándum n.° 034-16-EJEC de 3 de febrero de 2016, el señor Carlos Gayoso Caballero – ex Director Ejecutivo comunica al Director de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación para financiar el requerimiento de la Dirección de Producción relacionado con la adquisición de cables para la instrumentación de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, por el monto de S/ 6 400,00. Con nota n.° 0000000013 de 3 de febrero de 2016, se realiza la modificación presupuestal a la partida 2.3.1 5. 4 1 por S/ 6 400,00.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN · LIMA - PERU

Con Declaración de Conformidad del usuario n.° 068-16 de 21 de marzo de 2016, el Ing. Carlos Gayoso Caballero, da conformidad a los bienes adquiridos, obtenidos con la orden de compra n.° 00055 de 26 de febrero de 2016.

Adicionalmente, de la revisión al sustento documental del Comprobante de pago n.° 09-00412 de 13 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 24**) a nombre de SOLUCIONES INTEGRALES EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.C. por la cantidad de S/ 6 272,00, se presenta la Factura 001- N° 000227 de 21 de marzo de 2016, por S/ 6 272,00, la Nota de compromiso n.° 02000115 de 26 de febrero de 2016, fuente de financiamiento RDR por la cantidad de S/ 6 272,00, la Orden de compra – Guía de Internamiento n.° 00055 de 26 de febrero de 2016 y la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000059 de 5 de febrero de 2016 por S/ 6 400,00. Al


PÁGINA EN BLANCO

respecto, de la revisión del SIAF se ha evidenciado que el pago se hizo efectivo el día 19 de abril de 2016.

De la revisión del sustento de **la orden de compra – guía de internamiento n.° 00057 de 26 de febrero de 2016** (**Apéndice n.° 18**) por S/ 20 374,20, firmada por los señores: José Ramón Falla Olivo – Jefe del Área de Abastecimiento y Lic. Elizabeth Ramos De La Cruz – Directora de la Oficina de Administración y visada por Wilfredo Astoni Mego Zapata - Jefe de la Unidad de Logística, se evidencia que el área usuaria con memorándum n.° 020-16-PROD de 1 de febrero de 2016, César Augusto Pizarro Castro – Director de Producción, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, las especificaciones técnicas para la adquisición de tableros eléctricos para la instrumentación y control de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, informando que el valor estimado de dicha adquisición es del orden de S/ 20 800,00, fuente de financiamiento RDR.

Al respecto, se advierte que señaló como finalidad mejorar y garantizar la seguridad nuclear del reactor "RP-10", garantizando la adecuada evacuación del calor generado en el núcleo del reactor hacia el medio ambiente a fin de continuar sirviendo a la comunidad científica y los diversos usuarios del reactor, permitiendo así cumplir con la misión del Instituto Peruano de Energía Nuclear, como es la promoción y desarrollo de la energía nuclear en sus múltiple aplicaciones.

Mediante memorándum n.° 021-16-PLPR/PRTO de 2 de febrero de 2016, el Ing. Luis A. Espinoza Gómez – Jefe Unidad de Presupuesto, propone al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestal para la adquisición de tableros eléctricos para la instrumentación y control de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10. Asimismo, requiere la aprobación de EJEC para efectuar la modificación.

Con memorándum n.° 033-16-EJEC de 3 de febrero de 2016, el señor Carlos Gayoso Caballero – ex Director Ejecutivo comunica al Director de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación para financiar el requerimiento de la Dirección de Producción relacionado con la adquisición de tableros eléctricos para la instrumentación y control de la Torre de Enfriamiento del Reactor Nuclear RP-10, por el monto de S/ 20 800,00. Con nota n.° 0000000017 de 4 de febrero de 2016, se realiza la modificación presupuestal a la partida 2.3.1 5. 4 1 por S/ 20 800,00.

Con Declaración de Conformidad del usuario n.° 069-16 de 21 de marzo de 2016, el Ing. Carlos Gayoso Caballero, da conformidad a los bienes adquiridos, obtenidos con la orden de compra n.° 00057 de 21 de marzo de 2016.

Adicionalmente, de la revisión al sustento documental del Comprobante de pago n.° 09-00413 de 13 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 25**) a nombre de SOLUCIONES INTEGRALES EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.C. por la cantidad de S/ 20 374,20, se presenta la Factura 001- N° 000228 de 21 de marzo de 2016, por S/ 20 374,20, la Nota de compromiso n.° 02000117 de 26 de febrero de 2016, fuente de financiamiento RDR por la cantidad de S/ 20 374,20, la Orden de compra – Guía de Internamiento n.° 00057 de 26 de febrero de 2016 y la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000063 de 8 de febrero de 2016 por

PÁGINA EN BLANCO

S/ 20 800,00. Al respecto, de la revisión del SIAF se ha evidenciado que el pago se hizo efectivo el día 19 de abril de 2016.

De lo expuesto, se evidencia que las siete órdenes de compra y de servicio obran suscritas por el señor José Ramón Falla Olivo, como jefe del área de Abastecimiento, fueron emitidas en entre los días 10 de febrero al 7 de marzo de 2016. A mayor detalle, se aprecia que las ordenes de servicio n.° 119 (**Apéndice n.° 19**) y 120 (**Apéndice n.° 20**) correspondientes a los comprobantes de pago 09-01263 (**Apéndice n.° 26**) y 09-01230 (**Apéndice n.° 27**) fueron emitidas el 7 de marzo de 2016; mientras que, la orden de compra n.° 0027 (**Apéndice n.° 15**) correspondiente al comprobante de pago 09-00479 (**Apéndice n.° 22**) fue emitida el 11 de febrero de 2016, la órdenes de compra n.° 0055 (**Apéndice n.° 17**) y 0057 (**Apéndice n.° 18**) correspondientes a los comprobantes de pago 09-00412 (**Apéndice n.° 24**) y 09-00413 (**Apéndice n.° 25**) fueron emitida el 26 de febrero de 2016, la orden de compra n.° 0023 (**Apéndice n.° 14**) correspondiente al comprobante de pago 09-00217 (**Apéndice n.° 21**) fue emitida el 10 de febrero de 2016, la orden de compra n.° 0041 (**Apéndice n.° 16**) correspondiente al comprobante de pago 09-00261(**Apéndice n.° 23**) fue emitida el 19 de febrero de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, se observa que los señores José Ramón Falla Olivo y el señor César Augusto Pizarro Castro en lugar de tramitar y convocar a una Adjudicación Directa Selectiva por el importe de S/. 138,898.77, fraccionaron la contratación de bienes y servicios para la rehabilitación de la Torre de Enfriamiento del Sistema de Refrigeración Secundario del "RP-10", mediante siete (07) contrataciones menores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.

Criterio:

Ley de Contrataciones del Estado (De acuerdo a Ley 30225)

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión

Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco.

Artículo 1. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

Artículo 9. Responsabilidad

Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos

PÁGINA EN BLANCO

públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Artículo 23. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN
LIMA - PERU

Artículo 25. Comparación de precios

La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a los que señale el reglamento. El valor estimado de dichas contrataciones debe ser inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la ley de presupuesto del sector público para la licitación pública y el concurso público.

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 (Ley Nº 30114)

Artículo 16. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del


PÁGINA EN BLANCO

Sector Público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes: a) Contratación de obras, de acuerdo a lo siguiente: - Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/. 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). - Adjudicación simplificada para ejecución de obras, si el valor referencial es inferior a S/. 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). - Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras. b) Contratación de bienes, de acuerdo a lo siguiente: - Licitación pública, si el valor estimado es igual o superior a S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). c) Contratación de servicios, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguros y contratos de arrendamientos, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías, peritajes, entre otros, de acuerdo a lo siguiente: - Concurso público, si el valor referencial o estimado es igual o superior a S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor referencial o estimado es inferior a S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). - Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es inferior a S/. 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF)

Artículo 13. Valor referencial

(...) En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados(...)

Artículo 19. Prohibición de fraccionamiento

El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando:

1. *Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, debido a que, en su oportunidad, no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar la contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.*
2. *La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCIPEN
LIMA - PERU

Efecto:

Los hechos expuestos impidieron que otros proveedores puedan participar y acceder a contratar en condiciones semejantes sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles, sin discriminación de ningún tipo, en forma transparente y en estricta aplicación de la Ley y el Reglamento; lo cual, vulnera el principio de legalidad que norma la actuación del funcionario público; así como, los principios de libre concurrencia y competencia, moralidad, publicidad y transparencia, los mismos que rigen la contratación pública en materia de bienes, servicios u obras, establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225.


PAGINA EN BLANCO

Causa:
La situación expuesta se debió a la intención deliberada del señor César Augusto Pizarro Castro -ex jefe de la Dirección de Producción (área usuaria)- y del señor José Ramón Falla Olivo -ex jefe del área de Abastecimientos (Órgano Encargado de las Contrataciones)- quienes en lugar de tramitar y convocar a una Adjudicación Directa Selectiva por el importe de S/. 138,898.77, fraccionaron la contratación de bienes y servicios para la rehabilitación de la Torre de Enfriamiento del Sistema de Refrigeración Secundario del "RP-10", mediante siete (07) contrataciones menores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos
Las personas comprendidas en el hecho presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice N° 2.**

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos
Efectuada la evaluación de los comentarios y/o documentos presentados **Apéndice N° 3**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

José Ramón Falla Olivo, DNI n.° 25601523, Jefe de Abastecimiento, periodo de gestión del 2 de julio de 2015 al 27 de junio de 2016, quien ***"contrató servicios sin procesos de selección"***, para tramitar la contratación de bienes y servicios para la rehabilitación de la Torre de Enfriamiento del Sistema de Refrigeración Secundario del "RP-10" por un monto total de S/. 138,898.77 sin mediar procedimiento de selección, ***"de forma fraudulenta, cuando la normativa prevea su obligatoria realización"***, al fraccionar irregularmente su adquisición a través de siete contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias - UIT, cuando la normativa preveía la realización de un proceso de selección de Adjudicación Simplificada, tal como lo prescribe el artículo 16° de la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" en concordancia con el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF,***"dando lugar a la generación de perjuicio al Estado"***, al impedir que otros proveedores puedan participar y acceder a contratar en condiciones semejantes sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles, sin discriminación de ningún tipo, en forma transparente y en estricta aplicación de la Ley y el Reglamento; lo cual, vulnera el principio de legalidad que norma la actuación del funcionario público, afectando la vinculación u obligatoriedad que tiene todo funcionario público respecto al marco jurídico; así como, los principios de libre concurrencia y competencia, moralidad, publicidad y transparencia, los mismos que rigen la contratación pública en materia de bienes, servicios y obras, establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 de 10 de julio de 2014.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN - LIMA - PERÚ

El Jefe de Abastecimiento con su participación, incumplió las funciones específicas previstas para el cargo estructural de jefe de Abastecimiento que obran en la página 68 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia N° 304-09-IPEN/PRES de 30 de diciembre de 2009, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 085-14-IPEN/PRES de 22 de abril de 2014 que señala:


PÁGINA EN BLANCO

(...)

b. Dirigir los procesos de programación, adquisición, almacenamiento, distribución y control de los bienes requeridos por la institución.

d. Organizar, evaluar los expedientes para los procesos de selección. (...)

Adicionalmente, contravino el primer párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que:

El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función está relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde responsabilidad, cuando corresponda (...)

César Augusto Pizarro Castro, DNI n.° 07336035, Jefe de Producción, periodo de gestión del 27 de agosto de 2014 al 9 de marzo de 2016, quien ***"contrató servicios sin procesos de selección"***, para tramitar la contratación de bienes y servicios para la rehabilitación de la Torre de Enfriamiento del Sistema de Refrigeración Secundario del "RP-10" por un monto total de S/. 138,898.77 sin mediar procedimiento de selección, ***"de forma fraudulenta, cuando la normativa prevea su obligatoria realización"***, al fraccionar irregularmente su adquisición a través de siete contrataciones inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias - UIT, cuando la normativa preveía la realización de un proceso de selección de Adjudicación Simplificada, tal como lo prescribe el artículo 16° de la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" en concordancia con el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF,. ***"dando lugar a la generación de perjuicio al Estado"***, al impedir que otros proveedores puedan participar y acceder a contratar en condiciones semejantes sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles, sin discriminación de ningún tipo, en forma transparente y en estricta aplicación de la Ley y el Reglamento; lo cual, vulnera el principio de legalidad que norma la actuación del funcionario público, afectando la vinculación u obligatoriedad que tiene todo funcionario público respecto al marco jurídico; así como, los principios de libre concurrencia y competencia, moralidad, publicidad y transparencia, los mismos que rigen la contratación pública en materia de bienes, servicios y obras, establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 de 10 de julio de 2014.

El ex Director de Producción con su participación, incumplió las funciones contenidas en el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM del 16 de diciembre de 2005, que señala:

(...)

i. *Realizar otras funciones específicas en el ámbito de su competencia que se le asignen.*

Asimismo, incumplió las funciones específicas previstas para el cargo estructural de Director de Producción que obran en la página 116 del Manual de Organización y Funciones aprobado con

PÁGINA EN BLANCO

Resolución de Presidencia N° 304-09-IPEN/PRES de 30 de diciembre de 2009, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 085-14-IPEN/PRES de 22 de abril de 2014 que señala:

(...)

i. Realizar otras funciones específicas que le asigne el Director Ejecutivo, en el ámbito de su competencia.

Adicionalmente, contravino el primer párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que:

El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función está relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde responsabilidad, cuando corresponda (...)

Señalamiento de responsabilidad

El hecho anteriormente expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría.

PÁGINA EN BLANCO

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El manual n.° 24 del Instituto Peruano de Energía Nuclear relacionado a establecer los procedimientos para el desarrollo de los procesos de selección no se encuentra actualizado; lo cual, podría ocasionar, errores o incertidumbre en el accionar del personal encargado.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

2. Se identifica presunta responsabilidad administrativa funcional del señor César Augusto Pizarro Castro -ex jefe de la Dirección de Producción (área usuaria)- y del señor José Ramón Falla Olivo -ex jefe del área de Abastecimientos (Órgano Encargado de las Contrataciones)- por la comisión de presunta infracción grave establecida en el artículo 6° literal g) del "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control", aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, debido a que en forma fraudulenta (fraccionamiento) y deliberada efectuaron siete contrataciones menores de ocho Unidades Impositivas Tributarias la contratación del servicio de mantenimiento de aire por un monto total de S/ 138 898.77, con la finalidad de evadir el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva que correspondía efectuar.
 (Observación n.° 1)


PÁGINA EN BLANCO

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:"

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador, respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.

 (Conclusión n.° 2)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR, que:

2. De acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios comprendidos en la observación n.° 1, revelado en el informe.

 (Conclusión n.° 2)

3. La Oficina de Administración realice las gestiones necesarias con la Unidad de Logística, para la debida actualización de la normativa interna del IPEN relacionada con los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que se realicen en forma oportuna y regulen los procesos de selección en el IPEN. Asimismo, se sugiere evaluar la posibilidad de incluir en dicha actualización la precisión del inicio del cómputo del plazo del retraso en el cumplimiento de obligaciones.

 (Conclusión n.° 1)

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN
LIMA - PERU

PÁGINA EN BLANCO

VI. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1
 Relación de personas comprendidas en los hechos.

- Apéndice n.° 2
 Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en el hecho.

- Apéndice n.° 3
 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

- Apéndice n.° 4
 Fotocopia certificada de la Resolución de Presidencia n.° 004-16-IPEN/PRES de 13 de enero de 2016 (y sus antecedentes) que aprobó el Plan Anual de Contrataciones.

- Apéndice n.° 5
 Fotocopia certificada de la Resolución de Presidencia n.° 302-15-IPEN/PRES de 15 de diciembre de 2015 (y sus antecedentes) que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura.

- Apéndice n.° 6
 Fotocopia simple de la Opinión n.° 158-2016/DTN de 23 de setiembre de 2016, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI/IPEN
LIMA - PERU

- Apéndice n.° 7
 Fotocopia certificada de la carta emitida por SICREA S.A.C. de 16 de marzo del 2015.

- Apéndice n.° 8
 Fotocopia certificada de la cartas emitida por SICREA S.A.C. de 26 de noviembre del 2015.

- Apéndice n.° 9
 Fotocopias certificadas de los correos electrónicos del señor José Falla del 20, 22, 26, 28 y 30 de noviembre, del 1 y 2 de diciembre de 2015.


PÁGINA EN BLANCO

- Apéndice n.° 10
 Fotocopia certificada de Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado N° 058-2015/ABAS de 27 de noviembre de 2015 (adjunta formato de cuadro comparativo-servicios).

- Apéndice n.° 11
 Fotocopia certificada Informe Técnico N° 003-2015-JFO/ABAS de 14 de octubre de 2015.

- Apéndice n.° 12
 Fotocopia certificada de la Resolución de Presidencia n.° 274-15-IPEN/PRES de 17 de noviembre de 2015.

- Apéndice n.° 13
 Especificaciones técnicas contenidas en las bases del proceso de exoneración N° 005-2015-IPEN.

- Apéndice n.° 14
 Fotocopia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00023 de 10 de febrero de 2016.

- Apéndice n.° 15
 Fotocopia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00027 de 11 de febrero de 2016.

- Apéndice n.° 16
 Fotocopia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00041 de 19 de febrero de 2016.

- Apéndice n.° 17
 Fotocopia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00055 de 26 de febrero de 2016.

PÁGINA EN BLANCO

- Apéndice n.° 18
 Fotocopia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00057 de 26 de febrero de 2016.

- Apéndice n.° 19
 Fotocopia certificada de la orden de servicio – guía de recepción n.° 00119 de 7 de marzo de 2016.

- Apéndice n.° 20
 Fotocopia certificada de la orden de servicio – guía de recepción n.° 00120 de 7 de marzo de 2016.

- Apéndice n.° 21
 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 09-00217 de 26 de febrero de 2016.

- Apéndice n.° 22
 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 09-00479 de 29 de abril de 2016.

- Apéndice n.° 23
 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 09-00261 de 7 de marzo de 2016.

- Apéndice n.° 24
 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 09-00412 de 13 de abril de 2016.

- Apéndice n.° 25
 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 09-00413 de 13 de abril de 2016.

- Apéndice n.° 26
 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 09-01263 de 18 de octubre de 2016.

- Apéndice n.° 27
 Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 09-01230 de 11 de octubre de 2016.

PÁGINA EN BLANCO

- Apéndice n.° 28
 Fotocopia certificada de la propuesta técnica y económica de la empresa Seire S.A.C. de 26 de febrero de 2015.

- Apéndice n.° 29
 Fotocopia certificada de la propuesta técnica y económica de la empresa Waterex Perú S.A.C. cotización de Seire S.A.C. de 26 de febrero de 2015.

- Apéndice n.° 30
 Fotocopia certificada del Acta de Reunión Interna de la Dirección de Producción N° 01-2015-PROD.

- Apéndice n.° 31
 Fotocopia certificada de Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado.

- Apéndice n.° 32
 Fotocopia certificada de la Resolución Directoral N° 048-15-IPEN/EJEC que asigna aprobar a partir del 2 de julio de 2015 las funciones del Área de Abastecimiento de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración al señor José Ramón Falla Olivo.

 Fotocopia certificada de la Resolución Directoral N° 044-16-IPEN/EJEC que deja sin efecto la designación del señor José Ramón Falla Olivo en el Área de Abastecimiento de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración.

 Fotocopia certificada de la Resolución de Presidencia N° 0212-14-IPEN/PRES que asigna aprobar a partir del 27 de Agosto de 2014 el cargo de confianza de Director de Producción al señor César Augusto Pizarro Castro.

 Fotocopia certificada de la Resolución de Presidencia N° 0034-16-IPEN/PRES que da por concluida a partir del 10 de marzo de 2016, el cargo de confianza de Director de Producción del señor César Augusto Pizarro Castro.

PÁGINA EN BLANCO

- Apéndice n° 33

 Fotocopia certificada de la Parte pertinente del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia N° 304-09-IPEN/PRES de 30 de diciembre de 2009, donde obran las funciones del jefe de la unidad de Logística.

- Apéndice n° 34

 Fotocopia certificada de la Parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM del 16 de diciembre de 2005.

San Borja, 28 de junio de 2017

Victoria Elizabeth Rubio González
Jefa de Comisión
Órgano de Control Institucional – IPEN

Luis Alberto Mercado Muro
Supervisor de Comisión
Órgano de Control Institucional – IPEN

El Jefe del OCI a cargo de la auditoría que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente

San Borja, 28 de junio de 2017

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-IPEN
LIMA - PERÚ

Luis Alberto Mercado Muro
Jefe del
Órgano de Control Institucional – IPEN

PÁGINA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1

PÁGINA EN BLANCO

APENDICE N.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad (*)				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	José Ramón Falla Olivo	25601523	Jefe de Abastecimientos	02/07/2015	2706/2016.	D. Leg. 728	Av. Javier Prado este 355 Interior 401 - San Isidro.	1	04/01/2016 al 30/12/2016	-	X	-	-
2	César Augusto Pizarro Castro	07336035	Director de Producción	27/08/2014	09/03/2016	D. Leg. 728	Pasaje Las Brisas 367 Urb. Túpac Amaru, La Victoria – Lima.	1	04/01/2016 al 30/12/2016	-	X	-	-

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI/IPEN · LIMA - PERU

(*) **Marcar con una x**

(**) El numeral 2 del Memorando Circular N.° 00031-2015-CG/PAS emitido por la Gerencia del Procedimiento Sancionador señala que: "(...) la facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa funcional, (...) prescribe a los (4) contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una infracción continuada. (...)"; **por tal motivo resulta necesario que los informes de control sean remitidos a los respectivos Órganos Instructores con una anticipación no menor de 60 días hábiles al vencimiento del plazo de prescripción.**

PÁGINA EN BLANCO

CARGO

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Instituto Peruano de Energía Nuclear | Oficina de Control Institucional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

EXP. I-7206-2017

MEMORANDUM Nº 0099-2017/COIN

A : Susana Petrick Casagrande
Presidenta del IPEN

De : Luis Alberto Mercado Muro
Jefe del Órgano de Control Institucional

Asunto : Remisión de Informe N° 001-2017-2-0067

Referencia : a) Memorándum N° 024-2017-COIN, N° Exp. I-1941-2017 de 01 Marz.2017
b) Artículo 22° literal b), artículo 32° literal b) dela Ley N° 27785
c) Numerales 6.1.3, 6.1.4, 6.2.3 y 7.1.1 de la Resolución de Contraloría N° 120- 2016-CG que aprueba la Directiva N°006-2016-CG/GPROD

Fecha : 9 de agosto de 2017

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual esta jefatura del Órgano de Control Institucional, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento al "Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios efectuados por IPEN", periodo de 2/01/2016 a 31/12/2016.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe N°001-2017-2-0067-OCI-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, la Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el portal de Transparencia Estándar de la Entidad".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

Luis Alberto Mercado Muro
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto Peruano de Energía Nuclear

Recibido 10/08/2017

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
PRESIDENCIA
LIMA - PERÚ

Cc. Archivo